



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 65 -2014-SERNANP

Lima, 11 MAR. 2014



VISTO:

La invitación cursada por el Director Ejecutivo de la Corporación Ecoversa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el señor Fabián Navarrete Lebas, Director Ejecutivo de la Corporación Ecoversa de Colombia, cursa invitación al señor Pedro Gamboa Moquillaza, Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y tres profesionales de la institución, para que participen en el “Taller Binacional Perú-Colombia intercambio de experiencias sobre la contribución del sector privado a las áreas protegidas”, a llevarse a cabo del 12 al 15 de marzo de 2014 en la ciudad de Bogotá - Colombia;

Que, con fecha 24 de enero de 2014, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN Sur suscribió con la Corporación Ecoversa de Colombia un Convenio de Colaboración con el objetivo de analizar la contribución del sector privado en las áreas protegidas de Colombia y Perú, en el marco del convenio que suscribieron UICN-Sur y el Ministerio de Ambiente de Canadá para la ejecución del proyecto “Implementación del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y Perú y del Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y Colombia”;

Que, en desarrollo de este Convenio, se tiene previstos unos espacios de presentación de avances y retroalimentación de productos con diferentes actores del sector público, privado, las ONGs y comunidades, que permitan identificar las principales barreras y lecciones aprendidas en este tema;

Que, en ese contexto se extiende la invitación a participar en el “Taller Binacional Perú-Colombia intercambio de experiencias sobre la contribución del sector privado a las áreas protegidas”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales



Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el periodo del 12 al 15 de marzo de 2014, el viaje al exterior con goce de haber de Rudy Alberto Valdivia Pacheco, Director de Desarrollo Estratégico; de Daysy Angeles Barrantes, responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión del Turismo en ANP de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; y de Marcos Pastor Rozas, Asesor Técnico de la Presidencia del Consejo Directivo, con la finalidad de que asistan al “Taller Binacional Perú-Colombia intercambio de experiencias sobre la contribución del sector privado a las áreas protegidas”, a llevarse a cabo del 12 al 15 de marzo de 2014 en la ciudad de Bogotá – Colombia.

Artículo 2°.- Encargar la Dirección de Desarrollo Estratégico al Ing. Benjamin Lau Chiong, por el periodo que dure la ausencia de su Director.

Artículo 3°.- Encargar la Unidad Operativa Funcional de Gestión del Turismo en ANP de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas al Blgo. Juan Carlos Heaton Alfaro, mientras dure la ausencia de su Responsable.

Artículo 4°.- Disponer que los funcionarios cuyos viajes se autorizan en el artículo 1° de la presente resolución, presenten un informe detallado sobre los resultados del evento y de las acciones que se deriven a favor de la Entidad, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje.

Artículo 5°.- La presente autorización de viaje no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente o del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Artículo 6°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 7°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.


Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

